

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 28	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, don de permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines* oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 6 de Febrero.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Comisión provincial de Córdoba

Núm 314

Extracto de los acuerdos adoptados por la misma durante el segundo trimestre del año 1905.

Mes de Mayo

Sesión ordinaria del día 22

Presidencia del Excmo. señor don Juan Mariano Algaba y Pineda.

Señores que asistieron:

Fernández de Mesa, Velasco, Vi. guera, Gómez Torres y Moreno Rubio.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordaron los particulares siguientes:

Informar al señor Gobernador en el sentido de que procede devolver al Ayuntamiento de Fernán Núñez el expediente incoado por el mismo para la sustitución del alumbrado público de petróleo por el de fluido eléctrico, á fin de que el Ayuntamiento acuerde sobre la aprobación de la subasta y adjudicación del remate; y una vez cumplido este requisito lo envíe de nuevo para resolver acerca de su superior sanción, si la mereciese.

Idem en el sentido de que procede confirmar el fallo dictado por el Alcalde de Priego en el juicio verbal administrativo seguido contra don Agustín Sánchez Pedraza, como defraudador del arbitrio de uso obligatorio de pesas y medidas.

Idem procede la aprobación definitiva del proyecto de carretera de tercer orden de Priego á la estación de Luque Baena.

Ordenar al Arquitecto provincial reconozca la casa que ocupa el Museo de Pinturas, y forme un presupuesto de las obras que considere necesarias.

Aprobar la cuenta que rinde el Director del Museo de Pinturas, relativa á la traslación á esta capital de las estatuas concedidas al mismo por el Ministerio de Instrucción pública.

Idem otra cuenta que rinde el Director de la Casa Central de Expósitos, referente á las cantidades libradas á su favor para el pago de artículos adquiridos por administración durante los tres últimos meses del año 1903 y período de ampliación.

Idem otra del Director de la Casa de Socorro Hospicio, referente al mes de Junio del mismo año.

Idem otra del Director del Hospital de Agudos, relativa al mes de Octubre del propio año.

Idem otra del Director del Hospital de Crónicos, referente al mismo mes y año.

Quedar enterada de la Real orden, procedente del Ministerio de la Gobernación, aprobando el presupuesto extraordinario formado para los gastos que ocasiona la traslación de la Audiencia.

Conceder un mes de licencia al Ofi-

cial de la Secretaría don José Hidalgo del Riego.

Sea expulsado de la Casa de Socorro Hospicio el acogido Benito Algacil Navarro, en vista de sus malos procederes.

Idem el acogido de la misma Casa Juan González García, por su carácter pendenciero y poco respetuoso.

Se expidan órdenes de intervención contra los Ayuntamientos moros por sus débitos del primer trimestre del corriente año.

Conceder dos ingresos en la Casa Socorro Hospicio.

Con lo que terminó la sesión.—El Secretario, Angel María Castañeira.

Sesión del día 23

Presidencia del Excmo. señor don Juan Mariano Algaba y Pineda.

Señores que asistieron:

Gómez Torres, Viguera, Velasco, Fernández de Mesa y Moreno Rubio.

Leida y aprobada el acta anterior, se acordaron los particulares siguientes:

Adherirse á lo solicitado por la Comisión provincial de Lugo, rogando de la Superioridad disponga puedan ser abonadas las dietas de las sesiones de la Comisión mixta á los señores Diputados y su Vicepresidente, aún cuando estas coincidan con las de la Comisión provincial.

Conceder un mes de licencia al empleado de la Contaduría don Juan Ezqueta Villalba.

Ordenar la forma en que se ha de inscribir el libro rectificado del Censo electoral del presente año, y que cesen doce auxiliares temporeros, en vista de la escasa consignación que queda para este servicio.

Informar favorablemente la cuenta

general presentada por el Ayuntamiento de Aguilar, correspondiente al ejercicio de 1902.

Idem otra remitida por el mismo Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1903.

Conceder ingreso en el Departamento de demones á Petra Caballero Jurado, vecina de Alcaracejos.

Aprobar el señalamiento de precios medios que han de servir de base á la liquidación y abono á los pueblos de esta provincia de los suministros que verifiquen á las tropas del Ejército y Guardia civil transeúntes en el mes actual.

Aprobar las cuentas que rinde el Director de la Casa de Socorro Hospicio, relativas á los gastos ocurridos en la adquisición de artículos de consumo durante los meses de Febrero, Marzo y Abril del año 1904.

Idem otra del Director de la Casa Central de Expósitos, referente á los meses de Mayo, Junio y Julio del mismo año.

Idem otra del Director del Hospital de Crónicos, relativa á los meses de Julio y Agosto.

Aprobar en definitiva la adjudicación provisional del servicio de impresión de listas electorales, hecha á favor de don Jaime Costas, y que se continúen los trámites necesarios al objeto de dicha contratación.

Ordenar al Arquitecto provincial reconozca las casas núm. 9 de la calle Pedro López, y mita proindivisa de la de San Eloy, núm. 1, y fije las rentas que cada una de ellas puede producir, para poder contestar al señor Delegado de Hacienda.

Se conteste al Alcalde de la Carlota que, no habiéndose aprobado las cuentas de bagajes de aquel Ayunta-

miento referentes al primero y segundo trimestres del año 1904, no es posible formalizar ni compensar cantidad alguna, ni menos suspender los procedimientos de apremio por su morosidad en el pago del contingente provincial.

Aprobar la cuenta que rinde el Alcalde de Lucena, relativa a los gastos ocasionados en aquel correccional durante el mes de Febrero último.

Idem otra remitida por el mismo Alcalde de los gastos ocasionados por idéntica causa durante el mes de Marzo siguiente.

Sea entregada a su familia la reclusa en el Departamento de dementes Petra López, que se encuentra curada de la enfermedad mental que padecía.

Conceder tres ingresos en la Casa de Socorro Hospicio.

Se adicione al pliego de condiciones formado para el arrendamiento del servicio de cobranza de los repartimientos provinciales, que la Diputación se obliga a devolver al contratista los anticipos que tenga hechos si dentro de los cuarenta días no se le entregan las oportunas certificaciones contra los Alcaldes y Concejales, para hacer efectiva de los mismos la responsabilidad personal, por los débitos que resulten a favor de esta Corporación.

Con lo que terminó la sesión.—El Secretario, Angel María Castilleira.

Mes de Junio

Sesión ordinaria del día 2

Presidencia del señor D. José de Viguera y Espejo.

Señores que asistieron:

Fernández de Mesa, Velasco, Gómez Torres, Reina y Moreno Rubio.

Después de leída y aprobada el acta anterior, se acordaron los particulares siguientes:

Señalar los días 2, 3, 5, 6, 16, 17, 19, 20 y 30 para celebrar sus sesiones ordinarias durante el presente mes.

Que desde el día 4 del actual sean las horas de oficina de ocho de la mañana a una de la tarde.

Elevar a la categoría de jefe de vigilancia del Cuerpo de prisiones, con el haber que corresponde a los de esta clase, si lo aprueba la Superioridad, de quien se suplicará por conducto del señor Gobernador, siempre que haya de continuar desempeñándola, don Andrés Márquez Delgado.

Aprobar la cuenta justificada que presenta el Alcalde de esta capital, relativa a los gastos ocasionados en el correccional durante el primer semestre del pasado año de 1904.

Informar favorablemente la instancia dirigida al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por el Médico don Jenaro Lacalle, solicitando se incluyan en presupuesto las cantidades que ha dejado de percibir por aumento gradual de sueldo.

Conceder ingreso en el Departamento de dementes a Antonio Pérez Expósito, vecino de Hornachuelos.

Idem a Angeles Lara Zurita, vecina de esta ciudad.

Informar al señor Gobernador en el sentido de que procede desestimar la denuncia presentada por don Secundino Caballero, don Manuel y don Antonio Aparicio, vecinos de Hinojuna del Duque, y Concejales de su Ayuntamiento, contra el Alcalde del mismo, por no aparecer que éste haya cometido acto alguno abusivo ni censurable.

Se pida al mismo Alcalde, por conducto del señor Gobernador, envíe certificación acreditativa de los días en que ha habido sesión desde la fecha en que se denunció por los mismos señores anteriormente citados que no la hubo, con separación de las en que hayan asistido y firmado las actas los denunciados.

Aprobar la cuenta justificada que presenta el señor Contador de fondos provinciales, de los gastos menores ocurridos en la Contaduría y Sección de Cuentas municipales.

Acceder a lo solicitado por el señor Presidente de la Ilma. Audiencia de esta ciudad, para que pase al Hospital de Crónicos la presa enferma Encarnación Santos Cabezas; pero declinando esta Corporación tanto su responsabilidad como la de los dependientes del Establecimiento, en caso de evasión, por no reunir estas las condiciones de seguridad necesarias.

Conceder siete ingresos en la Casa de Socorro Hospicio y uno en la Central de Expósitos.

Con lo que terminó la sesión.—El Secretario, Angel María Castilleira.

Sesión del día 3

Presidencia del Excmo. señor don Juan Mariano Algaba y Pineda.

Señores que asistieron:

Viguera, Fernández de Mesa, Gómez Torres, Velasco y Moreno Rubio.

Leída y aprobada el acta anterior, se acordaron los particulares siguientes:

Conceder autorización a don Fernando León Lubán para que estudie música en la clase de ciegos de la Casa de Socorro Hospicio.

Aprobar la liquidación que remite la Comisión provincial de Sevilla, de las estancias causadas en el Hospital de San Lázaro, de aquella ciudad, por enfermos de esta provincia, durante el tercero y cuarto trimestres de 1904.

Idem las facturas que presenta la Empresa de Electricidad de Casillas, del fluido suministrado durante el mes de Marzo último.

Idem otra de don Fernando Pérez, por sus trabajos de pintura en la casa que ocupa esta Diputación.

Idem la cuenta que remite el Alcalde de Lucena de los gastos ocasionados en el correccional de aquella ciudad.

Declarar la responsabilidad personal de veinte y nueve Alcaldes y los Concejales de otros tantos Ayuntamientos, por débitos al contingente provincial, y que los procedimientos se dirijan contra los bienes y rentas de los mismos.

Informar al señor Gobernador en el sentido de que procede declarar

nulo todo cuanto se ha realizado con respecto a elecciones de Alcaldes y Tenientes, así como los acuerdos adoptados en las sesiones celebradas por el Ayuntamiento de Fernán Núñez el día 3 de Abril próximo pasado, por no haberse ajustado a los preceptos legales, y que se instruya el oportuno expediente relativo a la incapacidad denunciada.

Conceder cinco ingresos en la Casa de Socorro Hospicio.

Informar favorablemente el proyecto de la carretera de tercer orden de Baena a Nueva Carteya.

Con lo que terminó la sesión.—El Secretario, Angel María Castilleira.

Sesión del día 5

Presidencia del Excmo. señor don Juan Mariano Algaba y Pineda.

Señores que asistieron:

Velasco, Viguera, Gómez Torres, Fernández de Mesa y Moreno Rubio.

Previo lectura y aprobación del acta anterior, se acordaron los particulares siguientes:

Felicitar a S. M. la Reina y Real Familia por haber salido ileso S. M. el Rey Don Alfonso XIII del brutal atentado cometido en París.

Informar al señor Gobernador en el sentido de que procede revocar el acuerdo del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, rebajando el precio de la unidad de las obras del cementerio, estimando la apelación interpuesta por don Francisco Higuera Rojas.

Aprobar el pago hecho por el Ayuntamiento de Fernán Núñez a las nodrizas externas residentes en aquella villa, por sus devengos de Junio a Diciembre de 1904, y que se compense a cuenta de su contingente.

Idem las cuentas presentadas por el Director de la Casa de Socorro Hospicio, relativas a artículos adquiridos por administración durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1903.

Idem la rendida por el Director de la Casa Central de Expósitos, para igual objeto y mes de Agosto de 1904.

Idem las presentadas por el del Hospital de Crónicos, referentes a los meses de Noviembre y Diciembre del año de 1903.

Conceder cinco ingresos en la Casa de Socorro Hospicio.

Con lo que terminó la sesión.—El Secretario, Angel María Castilleira.

Ayuntamientos

ENCINAS REALES

Núm. 441

Listas definitivas de compromisarios para la designación de Senadores, que han de regir en el presente año de 1906.

Señores Concejales

D. Juan Ayala Vera
Juan Prieto Moreno
Antonio García Molina
Antonio Vera Ramírez
Andrés Ruiz y Ruiz, menor
Antonio González Ramírez

D. Juan González Ramírez, menor segundo

Antonio Ruiz Ramírez
Cristóbal Ruiz y Ruiz
Antonio Ramírez Moreno

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas.
Juan Mateo Jiménez Reina	649 60
Antonio Reina Jiménez	492 88
Rafael Sánchez Aragón	324
Juan Sánchez Aragón	264 77
Bartolomé Hurtado Ruiz	253 05
Miguel Sánchez Aragón	177 95
José Vida Bergillos	172 42
Manuel Repiso Gómez	127 75
Francisco Ramírez y Campos	127 54
Francisco Sánchez Pino	126 89
Manuel Cabrilla Gómez	126 68
Fernando Prieto Bergillos	124 49
Juan Leal Muñoz	121 31
Juan Luciano Hurtado Romero	117 31
Gregorio Quintana Luque	97 47
Bartolomé Castro Tarifa	96 91
José González Ramírez	90 44
Juan Jiménez Reina	77 04
Fernando Prieto Prieto	76 52
José Ventura Cabello	72 18
Francisco Jiménez León	70 20
Cristóbal Moyano Arcos	68 95
Francisco Prieto García	66 97
Juan Barea Campos	65 51
Juan González Ramírez, menor primero	61 84
Juan Vera Hurtado	58 38
Miguel Barea Cabrera	57 45
Francisco Arjona Roldán	54 73
Cristóbal Campos León	50 34
Fernando Bergillos Hurtado	47 83
Pedro Ramírez Campos	47 51
José Ramírez Ayala	46 65
Antonio Marmol Vera	46 56
Francisco Hurtado Ruiz	46 40
Francisco González y Ramírez	45 51
Juan Jiménez León	43 04
Francisco Vera Jiménez	43 03
Nicolás Martínez Roldán	42 74
Pedro José Cámara	40 38
Francisco Repiso Reina	38 88
Encinas Reales 27 de Enero de 1906.—El Alcalde, Juan Ayala.—El Secretario, Enrique Conejo.	

LUQUE

Núm. 442

Listas definitivas de compromisarios para la designación de Senadores, que han de regir en el presente año de 1906.

Señores Concejales

D. José de Porras López
Rafael Castro López
Agustín Ortiz Molina
Antonio Carrillo Molina
Eloy Fernández Mariscal
Antonio Porras López
Miguel Cruz Puerta
Francisco Galisteo Jiménez
Francisco Arreola Carrillo
Antonio López de la Torre

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas.
D. Luis Fernández Mariscal	2461 53
Joaquín Carrillo Mellado	714 28

D. Ezequiel Fernández Bau-	384	64
tista		
Agustín Ortiz Pérez	383	22
Cristóbal Cañete Alcaraz	314	60
Juan Manuel López Bravo	300	16
Nicolás Jiménez Monllatar	284	82
Francisco Valera Ortiz	269	69
Francisco Paula Ortiz Ca-		
rrillo	265	32
Francisco Carrillo Ordóñez	265	32
José Lino Pérez López	260	30
Paulino Moreno Pasillo	255	90
Juan Ortiz Carrillo	235	
Antonio Manuel López y		
Pontanilla	225	88
Manuel Arrebola Carrillo	223	
José María Cerdón Marzo	222	24
Antonio Trujillo Zafra	210	18
Rafael Porras López	209	49
Santiago Bravo Luque	206	66
Francisco Briceño León	194	94
José María Cañete Ortiz	192	05
Manuel Luque Arrebola	191	93
Francisco García Olmeda	191	44
Francisco León López	190	14
Alberto Polo Sanjurjo	190	
Juan Castro Jiménez	166	05
José Joaquín Villarreal	161	43
Arcadio López Ruiz	152	82
Zoilo Molina Jiménez	146	04
Antonio Fuentes Moyano	144	84
Agustín Fuentes Moyano	142	44
José Calvo León López	137	29
José Castro Bravo	133	29
José Luque Gutiérrez	127	74
Antonio Ruiz Povedano	135	86
Ramón Rodríguez Pérez	129	56
Antonio León López	126	11
José Jiménez y Jiménez	125	40
Antonio Castro Jiménez	124	26
Valerio Jiménez	117	91
Juan Arcos León	115	47
Francisco Molina Ferrero	112	65
Francisco Ortiz Jiménez	112	20
Pedro Ordóñez Bazuelo	111	74
Francisco Bravo Luque	109	78
Antonio Arrebola Carrillo	109	27
José Cañete López	106	73
Francisco Montoro Arre-		
bola	103	25

Luque 1.º de Febrero de 1906.—
José de Porras.—Por su mandato: El
Secretario accidental, Gabriel Agui-
lera.

MONTILLA

Núm. 446

Don Miguel Márquez del Real, Alcalde pre-
sidente del Excmo. Ayuntamiento consti-
tucional de esta ciudad.

Hago saber: que no habiéndose for-
mulado reclamación alguna contra la
lista de los señores Concejales y ma-
yores contribuyentes que tienen dere-
cho a votar compromisarios para la
elección de Senadores, a pesar de ha-
ber estado expuesta al público duran-
te el plazo que dispone el artículo 26
de la ley de 8 de Febrero de 1877, ha
acordado la Excmo. Corporación de
mi presidencia aprobarla como defi-
nitiva en los mismos términos en que
fué publicada en el BOLETIN OFICIAL
de la provincia, número 11, corres-
pondiente al 12 del actual.

Montilla 31 de Enero de 1906.—El
Alcalde, Miguel Márquez del Real.—
El Secretario del Ayuntamiento, José
García Moyano.

FUENTE TOJAR

Núm. 448

Don Manuel Abalos Ruano, Alcalde cons-
titucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose apare-
cido en el sitio llamado Barrancos,
de este término municipal, una jaca
negra, lucera, con la cola cortada y
aparejada, se anuncia al público para
que la persona que la crea de su pro-
piedad se presente a recogerla en es-
ta Alcaldía dentro del plazo de quin-
ce días, a contar del que aparezca in-
serto el presente en el BOLETIN OFI-
CIAL, como previene el art. 11 del re-
glamento de 24 de Abril de 1905.

Trascurrido que sea dicho plazo
sin que sea reclamada por nadie, se
procederá a la correspondiente su-
basta en la forma determinada por el
artículo 14 del citado reglamento.

Fuente Tojar 1.º de Febrero de
1906.—Manuel Abalos.

CABRA

Núm. 449

Don Carlos Redondo de Trueba, Alcalde
constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que habiendo sido en-
contrado por los dependientes de esta
Alcaldía, en el sitio nombrado Lagu-
nillo, de este término, un cerdo cuyas
señas a continuación se expresan, se
hace público por medio del presente
edicto a los efectos del art. 665 del
Código civil.

Señas

Pelo bermejo, los cuatro cavos
blancos, oreja derecha cortada en la
forma de hoja de higuera y la izquier-
da vuelta hacia atrás.

Cabra 3 de Febrero de 1906.—Car-
los Redondo.—Por mandato de su se-
ñoría, Joaquín Mora, Secretario.

MONTE MAYOR

Núm. 451

Don Salvador Varona Jiménez, Alcalde cons-
titucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en bo-
rrador el padrón de cédulas persona-
les respectivo a esta villa y año co-
rriente, queda expuesto al público por
término de quince días, para que los
contribuyentes en él comprendidos
puedan presentar las reclamaciones
que estimen convenientes sobre in-
clusión o exclusión indebidas, en la
Secretaría de este Ayuntamiento.

Montemayor 1.º de Febrero de
1906.—Valador Varona.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 452

Don Martín Sánchez y Sánchez, Alcalde cons-
titucional de esta villa.

Hago saber: que las cuentas de or-
denación y caudales del Pósito muni-
cipal de esta villa, respectivas al año
de 1905, quedan expuestas al público
en la Secretaría del Ayuntamiento de
esta villa, por término de quince días,
para que puedan ser examinadas por
quien lo desee y entablarse las recla-
maciones que estimen oportunas.

Villanueva de Córdoba 31 de Enero
de 1906.—Martín Sánchez.

Núm. 456

Hago saber: que el Ayuntamiento
que presido, en sesión del día de ayer,

acordó señalar en seis el número de
secciones para la designación, por
sorteo, de los vocales asociados a la
Junta municipal, que ha de actual du-
rante el corriente año, y no pudiendo
hacerse distinción de clases por ser
uniforme el concepto contributivo de
los habitantes de este término muni-
cipal, el repartimiento de dichas sec-
ciones se hizo por calles, en la forma
siguiente:

Primera sección

Comprende los contribuyentes de
las calles Real, Atahona, Amargura,
Reina, Independencia, San Sebastián,
Calleja del Santo, Tetuán, Peñascal,
Plazoleta y Cepas. Correspondiendo
elegir por esta sección dos vocales.

Segunda sección

Idem los de las calles Pérez, Cer-
vantes, Santos Isasa, Empedrada,
San Gregorio, Sol, Nieve, Cañuelo,
Iglesia, Anacid, Conquista Baja, Pa-
rralejo, Alta, Piedra, Navalengua,
Conquista Alta y Ventura. Correspon-
diéndole cuatro vocales.

Tercera sección

Idem los de las calles Cerro, Le-
panto, Cañada Baja, Castillejos, Ca-
ñada Alta, Torrecampo, Casas Blan-
cas, Fuente, Egido, Bailén, Juan Blan-
co, Plaza del Carmen, Rey, Pedroche,
Quevedo, Contreras y Moral. Que le
corresponde cuatro vocales.

Cuarta sección

Idem los de las calles Herradores,
Plaza, Plazarejo, Concejo, Palma, Po-
zoblanco, Viveros, Sal y Luna. Co-
rrespondiéndole dos vocales.

Quinta sección

Idem los de las calles López, Dehe-
silla, Génova, Carmona, Navas, Pa-
dre Llorente y San Miguel. Que le co-
rresponden tres vocales.

Sexta sección

Idem los de las calles Fomento, Li-
bertad, Nueva, Moreno de Pedrajas,
Torno Alta y Antonio Barroso. Co-
rrespondiéndole dos vocales.

Lo que se hace público por medio
del presente, a fin de que durante el
plazo de ocho días pueda reclamar
cualquier interesado ante la Diputa-
ción provincial, según dispone el ar-
tículo 77 de la ley Municipal.

Villanueva de Córdoba 31 de Enero
de 1906.—Martín Sánchez.

PALMA DEL RIO

Núm. 453

Don Antonio Guzmán y Guzmán, Alcalde
constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que en la sesión ordi-
naria del día 29 de Enero próximo
pasado fueron examinadas y fijadas
definitivamente por el Ayuntamiento
de mi presidencia las cuentas muni-
cipales del ejercicio del presupuesto
de 1905, rendidas por el Depositario,
y las de ordenación de la Alcaldía,
correspondientes a los doce meses de
dicho presupuesto, hallándose expues-
tas al público desde hoy en esta Se-
cretaría, en cumplimiento de artícu-
lo 161 de la Ley, por término de quin-
ce días, durante los cuales pueden
ser examinadas por las personas que

lo deseen y aducir en su caso las re-
clamaciones que crean así-tiriles.

Y para la mayor publicidad se in-
serta en el BOLETIN OFICIAL de la
provincia.

Palma del Río 3 de Febrero de
1906.—Antonio Guzmán.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 455

Don Diego Relaño Huertas, Alcalde consti-
tucional de esta villa.

Hago saber: que cumpliendo el
Ayuntamiento de mi presidencia lo
que dispone el art. 67 de la ley orgá-
nica, acordó en sesión del 20 del ac-
tual, designar las secciones en que ha
de considerarse dividido el pueblo pa-
ra la elección de vocales asociados,
quedando hecha la operación del mo-
do siguiente:

Primera sección

La compone las calles Arco, Angu-
la, Audiencia, Barcos, Carne, Carne-
ría, Fernando Rodríguez, Fuente,
Herrerías, Henarez, Juan Duque, Nu-
ceter y Plaza de la Constitución. Eli-
ge tres vocales.

Segunda sección

La compone las calles Trigo, Tene-
rias, Santa Cruz, Santa Ana, Santia-
go, Rastro, Pedro Gómez, Pairo Nú-
ñez, Pósito y Plaza. Elige tres vo-
cales.

Tercera sección

Comprende las calles Ancha, Arne-
do, Botica, Feria, Herreros y Molino.
Elige dos vocales.

Cuarta sección

Comprende las calles Valenzuela,
San Cristóbal, Pozo Viñas, Palma,
Oficiales y Mesones. Elige dos vo-
cales.

Lo que se anuncia para general co-
nocimiento.

Cañete de las Torres 28 de Enero
de 1906.—Diego Relaño.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 424

Don Rodrigo Barasona y Fernández de Me-
sa, Juez municipal del distrito de la dere-
cha é interino de instrucción de esta ciu-
dad y su partido.

Por la presente se cita, llama y em-
plaza a Val e González y Santa Cruz,
vecina de Ecija, calle Victoria, nú-
mero cuarenta, cuyas demás circuns-
tancias se ignoran, para que compa-
rezca en este Juzgado, calle Góngora,
sin número, dentro del término de
diez días, a contar desde su inser-
ción en la Gaceta de Madrid y BOLE-
TIN OFICIAL de esta provincia, para
responder a los cargos que le resultan
en la causa que se le sigue por estafa.

Al propio tiempo ruego y encargo
a todas las autoridades civiles y mili-
tares y agentes de la policía judicial
procedan a su busca y captura, y ca-
so de ser habida la pondrán a mi dis-
posición, en la cárcel pública de esta
ciudad, en clase de detenida.

Dada en Córdoba a tres de Febrero
de mil novecientos seis.—Rodrigo Ba-
rasona.—El Secretario, Licenciado
Luis Ramírez.

Núm. 458

Cédula de citación

Por providencia del señor Juez de Instrucción de esta ciudad, dictada en el sumario que se instruye por hurto de dos cuarterones de pan, se manda citar á Manuel Morales, cuyas circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, calle Góngora, palacio de Justicia, al objeto de recibirle la declaración que está acordada; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que sirva de cédula de citación á dicho individuo, expido la presente, que firmo en Córdoba á cinco de Febrero de mil novecientos seis.—El actuario, Teodomiro Fernández.

Núm. 459

Don Antonio Gutiérrez Carmona, primer Teniente del escuadrón de la comandancia de la guardia civil de Córdoba, Juez instructor nombrado para la evacuación de exhorto, procedente de un Juez instructor militar de Villanueva del Arzobispo.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Antonio García Jiménez, natural de Córdoba, cuyo domicilio, paradero y demás circunstancias se ignoran, á fin de que en el término de quince días, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de la guardia civil, calle Ramírez de las Casas Deza, con el fin de prestar declaración en causa que se le sigue como presunto delincuente de insultos á una pareja de la guardia civil del puesto de Villacarrillo (Jaén); pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

En Córdoba á primero de Febrero de mil novecientos seis.—Antonio Gutiérrez Carmona.

MONTILLA

Núm. 425

Don Angel Ortega y Tillo, Juez municipal é interino de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza al autor ó autores del hecho de haber arrancado y colocado sobre el carril, lado derecho de la línea férrea andaluza de Córdoba á Málaga, el día treinta de Enero último, un trozo de cupón de cincuenta centímetros, el que en el hectómetro cinco del kilómetro cincuenta y cuatro arrolló la máquina número ciento setenta y siete, rempiéndole diez centímetros del patín, por lo que le hizo saltar á ésta por encima de la obra, teniendo una parada de diez minutos, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que se instruye por referido hecho; bajo apercibimiento de que en otro caso les pararán los perjuicios consiguientes.

A la vez ruego y encargo á las autoridades y agentes de la policía judicial ordenen y practiquen diligencias para conocer á los autores de ei-

tado hecho, participándolo á este Juzgado.

Dado en Montilla á primero de Febrero de mil novecientos seis.—Angel Ortega.—El actuario, Juan Reina.

CHICLANA

Núm. 429

Don José Vera Freñero, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: que el cuatro del actual fueron hurtados del sitio nombrado El Aguila, término de Vejer, un burro de dos años, pelo blanco, herrado, y una burra de cuatro años, castaña oscura, orejas gachas, zamba ó zurda de la pata delantera derecha, también herrada, de la pertenencia de José Melero García, y encargo á las autoridades y agentes á quienes compete procedan á la busca y ocupación de dichas caballerías, deteniendo á sus conductores á no justificar su legítima adquisición y poniéndolos á disposición de este Juzgado.

Dado en Chiclana á treinta de Enero de mil novecientos seis.—José Vera.—El Secretario, Luis González.

Núm. 430

Hago saber: que el día cuatro del actual y del sitio nombrado Las Cantarruelas, término de Vejer, fué hurtada una burra rucia, esgana, de ocho años, de regular alzada y herrada con una A., de la pertenencia de Diego Begines Rendón, y encargo á las autoridades y agentes á quienes compete procedan á la busca y ocupación de dicha caballería, deteniendo á su conductor á no justificar su legal adquisición, y poniéndolo á disposición de este Juzgado.

Dado en Chiclana á treinta de Enero de mil novecientos seis.—José Vera.—El Secretario, Luis González.

POSADAS

Núm. 431

Don Alfonso Palma Blázquez, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, se sirvan practicar activas diligencias para la busca y rescate de las caballerías y efectos cuya reseña después se expresará, que fueron hurtadas en las primeras horas del día veinte y tres de Enero último de la huerta de los Idolos, término municipal de Almodóvar del Río, propio todo del vecino de Córdoba don Enrique Sánchez González, y caso de ser habidas sean puestas á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este dicho Juzgado con tal motivo, bajo el número veinte y uno del corriente año.

Dada en Posadas á dos de Febrero de mil novecientos seis.—Alfonso Palma.—El Escribano, Félix Nogués.

Reseña de las caballerías y efectos

Un mulo, de buena alzada, cerrada, castaño oscuro y sin hierro.

Una mula jorna, con la oreja dere-

cha despuntada, sin hierro y tiene una matadura en el lomo.

Un mulo algo oscuro, de regular alzada, con dos cicatrices, una en el lado derecho y otra en el izquierdo, y sin hierro.

Y un aparejo compuesto de ropones, albardón y enjalma y un serón.

MÉRIDA

Núm. 422

Don Alberto Hernández Galán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Manuel Gallardo Rivas, de treinta años, casado, vendedor, natural y vecino de Puente Jenil, Francisco Pérez Giménez, de treinta y seis años, casado, ambulante, natural de Puente Jenil, vecino de Alcolea, y José Santos Morillo, de treinta y tres años, casado, ambulante, natural de Puente Jenil, vecino de Bujalance, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado para recibirles indagatoria y reducirles á prisión en la causa seguida en su contra por estafa y hurto; bajo apercibimiento de que de no comparecer serán declarados rebeldes, parándoles los perjuicios á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, prisión y conducción, en su caso, á esta cárcel, de dichos procesados, por estar decretada su prisión en referida causa.

Dado en Mérida á veinte de Enero de mil novecientos seis.—Alberto Hernández Galán.—El Escribano, Isidoro Unceta.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al No-

tario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

CUENTAS de caudales y de ordenación.

RECIBOS para la cobranza del impuesto de consumos.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

APENDICE á los amillaramientos de rústica y urbana.

LAS GUIAS para la compra y venta de caballerías.

DECLARACIONES de alta y baja de industrial.

RELACIONES para el empadronamiento de Jurados.

PRESUPUESTOS

Imprenta del Diario de Córdoba.